



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.062-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 35 1 135 W BARRIO ALBORAYA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0302.

FECHA DE EXPEDICIÓN 07/02/2020

FECHA DE EJECUTORIA 19 FEB 2020

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA (E), JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ANA JUDITH FORTICH CONEO, identificada con cédula de ciudadanía No.50.908.487 y JHON JAIME VELASQUEZ BLANQUICETT, identificado con cédula de ciudadanía No.78.698.880, en calidad de apoderados de **FILADELFO ANTONIO MELENDRES PITALUA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.875.476, titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el inmueble con nomenclatura urbana **C 35 1 135 W** de la urbanización Alboraya de la ciudad de Montería, identificada con Referencia Catastral No.01-04-0086-0021-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-104300 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento ocho metros cuadrados (108,00 m2) y según planos anexados posee área de construcción total a reconocer de ciento cincuenta y ocho metros con cuarenta centímetros cuadrados (158,40 m2).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de ANA JUDITH FORTICH CONEO.
- Copia de la cédula de ciudadanía de JHON JAIME VELASQUEZ BLANQUICETT.
- Copia de la cédula de ciudadanía de FILADELFO ANTONIO MELENDRES PITALUA.
- Original de poder amplio y suficiente debidamente autenticado conferido a ANA JUDITH FORTICH CONEO identificada con cédula de ciudadanía No.50.908.487 y a JHON JAIME VELASQUEZ BLANQUICETT identificado con cédula de ciudadanía No.78.698.880, firmado por FILADELFO ANTONIO MELENDRES PITALUA, identificado con cédula de ciudadanía No.6.875.476, del 17 de diciembre de 2019.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-104300 del 03 de octubre de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del paz y salvo del impuesto predial unificado No.201908609 del 04 de julio de 2019 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.2.612 del 29 de diciembre de 2004 de la Notaria Primera de Montería.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por FILADELFO ANTONIO MELENDRES PITALUA, identificado con cédula de ciudadanía No.6.875.476, del 17 de diciembre de 2019.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil MIGUEL JOAQUIN SILVA CABRALES con Matrícula Profesional No.1320245613BLV del 06 de julio de 2019.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico de la construcción existente, firmados por el Arquitecto OSWALDO ENRIQUE ESQUIVIA COGOLLO con Matrícula Profesional No.A23182001-78753437, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.1320245613BLV, del Ingeniero Civil MIGUEL JOAQUIN SILVA CABRALES.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A23182001-78753437 del Arquitecto OSWALDO ENRIQUE ESQUIVIA COGOLLO.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.202000088 del 5 de febrero de 2020 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONAS DE DIOS SALGADO SOTO.
- Original del oficio No.PL-NP-202000082 Asunto: Levantamiento Anotación Efecto Plusvalía del 20 de enero de 2020 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONAS DE DIOS SALGADO SOTO.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud,





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.062-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 35 1 135 W BARRIO ALBORAYA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0302.

19 FEB 2020

FECHA DE EXPEDICIÓN 07/02/2020

FECHA DE EJECUTORIA

mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **Primero** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Borde Occidental**, UDP: **410**; Juan XXII – Las Villas, Sector: 16, Área de Actividad: Residencial, Zona: Residencial, Tratamiento: Mejoramiento integral intervención complementaria, no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SEPTIMO: Los firmantes titulares y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el inmueble con nomenclatura urbana **C 35 1 135 W** de la urbanización Alboraya de la ciudad de Montería, identificada con Referencia Catastral No.01-04-0086-0021-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-104300 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **ANA JUDITH FORTICH CONEO**, identificada con cédula de ciudadanía No.50.908.487 y **JHON JAIME VELASQUEZ BLANQUICETT**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.698.880, en calidad de apoderados de **FILADELFO ANTONIO MELENDRES PITALUA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.875.476, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decretos Municipales 0505 y 0506 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Ingeniero Civil **MIGUEL JOAQUIN SILVA CABRALES** con Matrícula Profesional No.1320245613BLV como responsable del peritaje técnico estructural y al Arquitecto **OSWALDO ENRIQUE ESQUIVIA COGOLLO** con Matrícula Profesional No.A23182001-78753437 como responsable del levantamiento arquitectónico de la construcción existente, para expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en terrenos de propiedad de **FILADELFO ANTONIO MELENDRES PITALUA**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción Del Proyecto:

Área del lote	:	108,00 m2
Uso actual de la edificación	:	Residencial
Número de pisos	:	Dos (2)
Estrato	:	Dos (2)
Número de unidades	:	Una (1)
Área construida en piso 1:	:	86,40 m2

Descripción de los espacios:

Terraza, acceso, garaje, sala, un (1) baño social, escaleras, cocina, comedor, labores y patio.

Página 2 de 3





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.062-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 35 1 135 W BARRIO ALBORAYA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0302.

FECHA DE EXPEDICIÓN 07/02/2020

FECHA DE EJECUTORIA 19 FEB 2020

Area construida en piso 2:	: 72,00 m2	Descripción de los espacios:
		Estar de alcobas, una (1) alcoba principal con baño interno y un (1) balcón, dos (2) alcobas y un (1) baño.
Area de construida total:	: 158,40 m2	
Area libre	: 21,60 m2	
Indice de ocupación	: 0,8	
Indice de construcción	: 1,4	
Retiros	: Frontales; Norte (C 35) 3,15 m	
	: Lateral; Este 0,00 m / Oeste 0,00 m	
	: Posterior; Sur 2,65 m	

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén ni cicloruta.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

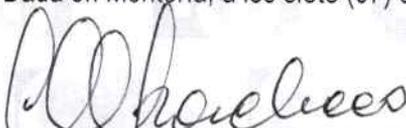
ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).


JOSÉ ALBERTO PACHECO ECHEVERRÍA
 Curador Urbano Primero de Montería (E)

